

Lima, 05 JUN. 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 089-2025-MML-ALC-GRML-GR

VISTOS:

Oficio N°D00002-2025-MML-GGRD-SDCPRR, Informe Técnico N° D000037-2025-SRAF/AL, Memorando N° D000083-2025-GRML/SARF, el Memorando N° D000058-2025-GRML/SRAF, el Informe N° D00002-2025-GRML/SRAJ; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa; creado mediante el Edicto N°254 de fecha 25 de abril del 2003, como Programa de Gobierno Regional Metropolitano de Lima, modificado con Ordenanza N° 2511-2022 de fecha 27 de noviembre del 2022, cambiando su calificación de Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana a Gobierno Regional Metropolitano de Lima;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley, las entidades están facultadas para contratar directamente mediante procedimientos de selección no competitivos cuando se verifique, entre otros supuestos: *ante una situación de desabastecimiento que afecte o impida el funcionamiento de la entidad contratante o el cumplimiento de sus funciones*, de conformidad con el literal b) del párrafo 55.1 del citado artículo;

Que, conforme al párrafo 102.3 del artículo 102 del Reglamento, la aprobación del procedimiento de selección no competitivo requiere, de manera obligatoria, la emisión de informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia de la causal invocada;



Que, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas indica lo siguiente en su Artículo 100° respecto a los Procedimientos de Selección No Competitivos en el extremo de **Situación de emergencia**: *"se cumplen las condiciones y el procedimiento establecido en el artículo 289, no siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 102"*;



Que, el numeral 289.1 del artículo 289 dispone lo siguiente: *"Mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del artículo 55 de la Ley, la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia"*;



Que, mediante Oficio N°D00002-2025-MML-GGRD-SDCPRR, de fecha 22 de abril de 2025 de la Subgerencia de Defensa Civil Prevención Reducción y Reconstrucción, solicita a la Gerencia Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, la adquisición de raciones frías alimentarias como parte de las acciones de respuesta que dispone el Decreto Supremo N° 033-2025-PCM;

Que, mediante Memorando N° D000083-2025-GRML/SARF de fecha 04 de junio de 2025, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas remite a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos el Informe Técnico N° D000037-2025-SRAF/AL del Área de Logística, a través del cual en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones emite opinión técnica favorable para la aprobación del procedimiento de selección no

competitivo por causal de Situación de Emergencia, particularmente bajo el supuesto de inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia, y solicita, opinión legal para continuar el trámite de aprobación respectivo;

Que, asimismo, el informe citado en el considerando precedente da cuenta de las condiciones y los procedimientos realizados conforme a lo establecido en el artículo 289 del Reglamento;

Que, mediante Memorando N° D00086-2025-GRML-SRPP de fecha 27 de mayo de 2025, la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0666-2025 con Fuente de Financiamiento 00-Recursos Ordinarios, por un monto de S/ 2,780,000.00 (Dos millones setecientos ochenta mil con 00/100 soles)

Que, mediante el Informe N.° D00002-2025-GRML/SRAJ, la Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica, en concordancia con el informe técnico emitido por el Área de Logística de la Subgerencia Regional de Administración, concluye que corresponde llevar a cabo un procedimiento de selección no competitivo para la adquisición de raciones frías alimentarias, en el marco de las acciones de respuesta dispuestas por el Decreto Supremo N.° 033-2025-PCM. Dicha decisión se encuentra sustentada en la configuración del supuesto previsto en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, concordante con el literal b) del artículo 100 y el procedimiento establecido en el artículo 289 de su Reglamento, en atención a la inminente ocurrencia de una situación de emergencia;

Que, el párrafo 55.2 del artículo 55 de la Ley establece que las contrataciones directas deben ser aprobadas por la autoridad de la gestión administrativa o por el titular de la entidad, conforme a lo que determine el reglamento. En tal sentido, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento precisa El titular de la entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos en las siguientes causales: b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 475, de fecha 16 de diciembre de 2024, se designó a la señora Rosa Luisa Ebentreich Aguilar como Gerente Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima;

De acuerdo con los artículos 150 y 151 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2537, los artículos 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 100 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° N° 009-2025-EF y sus modificatorias, y contando con la opinión favorable y visto bueno de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, el Área de Logística y la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el procedimiento de selección no competitivo para la "Adquisición de raciones frías alimentarias como parte de las acciones de respuesta que dispone el Decreto Supremo N° 033-2025-PCM " por la causal prevista en el literal b) del párrafo 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, concordante con el literal b) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por el monto de S/ 2,780,000.00 (Dos millones setecientos ochenta mil con 00/100 soles), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (2018-2027)
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 2.- Encargar al Área de Logística la regularización de la documentación correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, concordante con el literal b) del artículo 100 y el artículo 289 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

Artículo 3.- Encargar al Área de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE que forma parte de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones públicas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

ROSA LUISA EBENTREICH AGUIRRE
GERENTE REGIONAL

